NOTA DNCP/DNC/N° 15328 **/ 2018**

Asunción, 26 de julio de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Construcción de Aula Administrativa INGRESADO AL SICP **A TRAVÉS DE EXP. N°** 319080 **ID N°** 350775 adenda.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Londres
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Pliego página 4 punto 2: no se ha llenado este punto conforme a lo que prevé el pliego estándar vigente.

2-La convocante ha remitido un archivo con la denominación "Aclaración"; recordamos a la convocante lo establecido en:

Resolución DNCP Nº 948/10, la cual establece que la "*Aclaración es un Documento emitido por las Convocantes, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes, o formulado como resultado de la Junta de Aclaraciones, si ésta hubiere estado prevista en las bases, siempre y cuando no sean modificados aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación*"; y por otro lado recordamos lo previsto en el Artículo 40 Decreto 21909/03: ***"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo".***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Edith Rodríguez
Dpto. Control de Ofertas
DNCP

DNC/DAM/RM